

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de julio de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 353-2020-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01085127) recibido el 07 de febrero de 2020, por medio del cual la señorita LICED NANCY RODRIGUEZ CAJALEÓN con firma legalizada por notario público presenta renuncia a la Jefatura de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERNANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 128, numeral 128.8, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, conforme al Art. 34º Inc. b) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Art. 182º Inc. b) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa de acuerdo a Ley se produce, entre otras causales, por renuncia; norma de aplicación supletoria en la que se encuentra enmarcado el pedido de renuncia formulado por el recurrente;

Que, asimismo según los Arts. 183º, 184º y 185º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; establece que el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresa además todos los aspectos referentes a la situación del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda; finalmente la renuncia será presentada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, con Escrito del visto la señorita LICED NANCY RODRIGUEZ CAJALEÓN con firma legalizada por notario público informa que presentó al Jefe del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao su renuncia a la Jefatura de la Unidad de Control Económico y Financiero de dicha Oficina, que fue designada mediante Resoluciones N°s 047-2018-R y 1207-2019-R del 18 de enero de 2018 y 29 de noviembre de 2019; respectivamente, por los periodos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y hasta el 04 de febrero de 2020, por lo que solicita comprender y se le dispense de los 30 días de anticipación que exige la ley, y se le reconozca las vacaciones no gozadas y demás beneficios sociales de corresponder, así como que se le extienda el Certificado de Trabajo;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 098-2020-ORH e Informe N° 100-2020-URBS-ORH/UNAC recibidos el 14 de febrero de 2020, por el cual informa que la señorita LICED NANCY RODRIGUEZ CAJALEÓN ex servidora contratada en el nivel remunerativo F4 como Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional su renuncia es a partir del 04 de febrero de 2020, detallando la siguiente información: Inicio de Contrato 01.01.2018, Fin de Contrato 04.02.2020; Remuneración Mensual S/ 1,563.01; Vacaciones no gozadas 2018 30 días S/. 1,563.01 y Vacaciones no gozadas 2019 30 días S/ 1,563.01; Periodo Trunco Doceavos 01 S/ 130.20 y Treintavos 03 S/ 13.00, lo cual hace un total de S/ 3,269.22; e indica que no le corresponde CTS por ser una servidora administrativa contratada;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 414-2020-OAJ recibido el 30 de junio de 2020, evaluados los actuados, informa que el Art. 23 de la Constitución Política prescribe en el último párrafo que nadie está obligado a prestar trabajo sin su libre consentimiento, en ese sentido informa que el Art. 34 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera



Administrativa concordante con el Art. 182 del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa establecen que: "la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y, d) Destitución" y "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: (...) Renuncia"; asimismo informa que el Art. 185 del mismo Reglamento señala que "La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta días calendarios, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado"; por lo que informa que revisada la solicitud de la interesada y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos en la cual señala que a la recurrente le corresponde vacaciones truncas, por lo que informa que en aplicación del Art. 185 del D.S. N° 005-90-PCM corresponde exonerar el plazo de 30 días para presentar la renuncia, por lo que considera que procede aceptar con eficacia anticipada, la renuncia de la servidora administrativa contratada LICED NANCY RODRIGUEZ CAJALEON a partir del 04 de febrero de 2020 al cargo de Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional y otorgar los beneficios que le corresponda a la servidora renunciante con arreglo a Ley;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 100-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 098-2020-ORH recibido de la Oficina de Recursos Humanos el 14 de febrero de 2020; al Informe Legal N° 414-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de junio de 2020; al Oficio N° 733-2020-OPP recibido el 09 de julio de 2020 de la Oficina de Planificación y Presupuesto; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la servidora administrativa contratada **LICED NANCY RODRIGUEZ CAJALEON** a partir del 04 de febrero de 2020, al cargo de Jefa de la Unidad de Control Económico y Financiero del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional del Callao.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone a la servidora administrativa renunciante por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	DIAS	MONTO
VACACIONES NO GOZADAS 2018	30 DIAS	S/ 1,563.01
VACACIONES NO GOZADAS 2019	30 DIAS	S/ 1,563.01
PERIODO TRUNCO	DOCEAVOS 01	S/ 130,20
	TREINTAVOS 03	S/ 13,00
<b>(Art. 104º del D.S. 05-90-PCM) Específica (Vacaciones Truncas)º</b>	<b>21.19.33. "COMPENSACIÓN VACACIONAL TOTAL"</b>	<b>S/ 3,269.22</b>

- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Jáuregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OPP, OCI, OAJ, ORAA, ORRHH, UE, UR,  
cc. Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesada.